



VISTOS:

Visto el INFORME N° 004-2024-SERNANP/PNSDV-SGD-JHSA, de fecha 11 de junio del 2024, elaborado por José Hirohyto Shimamoto Armas especialista-PNSDV, solicitando el reconocimiento de cinco (05) postulantes como Guardaparque Voluntarios de la II Convocatoria XVII Programa de Guardaparques Voluntarios para el Parque Nacional Sierra del Divisor; así como los considerandos de la Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP que en su artículo 1° se resuelve delegar a las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer oficialmente y acreditar a los Guardaparques Voluntarios de Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 68° de la constitución Política del Perú dispone que el estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de Decreto Legislativo N° 1013, dispone la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, y es ente rector del SINANPE, constituyéndose como su autoridad técnico normativa, y por tanto, es una de las entidades encargadas de cumplir con el mandato constitucional antes mencionado;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° de Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, y que dispone que los Guardaparques voluntarios tienen el conocimiento como custodios oficiales del patrimonio natural de la nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el estado para la tutela del patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y al mantenimiento del estatus de hasta la intervención de la intendencia llamada por ley;

Que según lo dispone el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, las Áreas Naturales Protegidas cuentan con un Jefe, quien es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, siendo como tal responsable de dirigir y supervisar la gestión del Área natural Protegida.

Que, el Parque Nacional Sierra del Divisor es un Área Natural Protegida establecida mediante Decreto Supremo N° 014-2015-MINAM el 8 de noviembre del 2015 sobre una superficie de un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco hectáreas con mil metros cuadrados (1 354 485. 10 ha) ubicada en el distrito de Calleria, provincia de Coronel

Portillo en el departamento de Ucayali; y en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, así como en los distritos de Alto Tapiche, Maquia, Yaquerana, Soplín y Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto; cuyo objetivo de creación es la protección de una muestra representativa de la región montañosa del bosque húmedo tropical del llano amazónico, en resguardo de la diversidad biológica, geomorfológica y cultural existente, asegurando la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos que allí se suscitan para beneficio de la población local.

Que, como parte de la Línea de Acción del Plan Maestro, en la definición de sus ámbitos controlados de la estrategia de vigilancia participativa del ANP y de las actividades consignadas en el Plan Operativo Anual del ANP, se considera la de promover la participación de la sociedad civil mediante Comités de Vigilancia, Planes de Trabajo, Patrullajes de Vigilancia Comunal y Guardaparque Voluntarios con el objetivo de fortalecer las capacidades de gestión del ANP; desarrollando actividades de conservación y desarrollo sostenible, especialmente en apoyo a las tareas de vigilancia y control;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26° y 27° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer y acreditar durante el periodo de tres (03) mes, a partir del 08 de julio al 08 de octubre del 2024 como Guardaparques Voluntarios del Parque Nacional Sierra del Divisor (PNSDV), a las siguientes personas.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	ADRIEL OTONIEL BRAVO CUEVA	47204112
2	DANA SUHEY EZCURRA ROBALINO	72627237
3	LIMBER ARISTA SALAZAR	77029507
4	NILDA MARIA TRUCIOS QUIJAHUAMAN	74215763
5	PATRICIA ANGELICA GAMERO SOBERO	10816947

Artículo 2° : En merito a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y la Resolución Directoral de Lineamientos de Vigilancia y Control Participativa, las personas que sean designadas en calidad de Guardaparques Voluntarios, están facultados a ejercer autoridad preventiva con el principio precautorio a través de la disuasión y al apoyo a acciones de control al personal guardaparque del ANP, pudiendo disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por ley.

A tal efecto el Guardaparque Voluntario requerirá pacíficamente la cesación de las actividades y levantará un acta documentada sobre la ubicación naturaleza y magnitud de la afectación, instrumento que, de evidenciar en su momento caso omiso por parte del intimado, tendrá carácter de prueba pre constituida para acreditar la comisión del delito de desobediencia a la autoridad tipificada en el código penal sin perjuicio de las responsabilidades propias de la afectación.

Artículo 3°: Informar a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas la relación de Guardaparques Voluntarios y de la acreditación que se efectúa mediante la presente resolución.

Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional:
<https://www.gob.pe/sernanp>

Documento firmado digitalmente
ERIKA MILAGROS GUERRERO SANTANA
JEFE DE ANP - PARQUE NACIONAL SIERRA DEL DIVISOR